

# CURADURÍA URBANA N° 2

**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

**NIT 74.337.072-7**

Sogamoso, 01 de octubre de 2021.

## *Certificación*

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 10 de septiembre de 2021, se otorgó la licencia de construcción N° 15759-2-21-0635, con la resolución N° 15759-2-21-0635, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Obra Nueva. A nombre **ENGICONS CONSTRUCCIONES SAS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 01 de octubre de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2  
SOGAMOSO

  
RAFAEL H. PINTO PINTO

**Curador urbano N°2**

Elaboró: Johana Torres.

LABORATORIA CHIRURGICA  
HOSPITAL DE BOGOTÁ  
CALLE 26 No. 85-25

Fecha de emisión: 2014

Examen

Examen de laboratorio para la identificación de bacterias en un cultivo de orina. El cultivo muestra un crecimiento abundante de bacterias gram negativas, bacilos bacilos, que se identifican como *Escherichia coli*. Se recomienda el uso de antibióticos para el tratamiento de la infección.

El paciente debe seguir las indicaciones del médico tratante.

Fecha: 2014

*Adriana*  
79753898

*[Firma]*  
PATRICIA LINDO  
Enfermera

# CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0635

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD:  
OBRA NUEVA, CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN JERONIMO" VIS.**

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 y

## CONSIDERANDO

1. Que: JAVIER GEOVANY VASQUEZ, Identificado con CC. No 79.733.898, como representante legal de ENGICONS CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit.900.137.871-2, Ha adelantado la solicitud formal para la aprobación del proyecto: CONJUNTO RESIDENCIAL "VIS", denominado "SAN JERONIMO".
2. Que la solicitud hace referencia al predio ubicado en la carrera 12 C BIS No 47-111, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-13208 y Cedula catastral No.010105620014000, siguientes puntos de coordenadas norte-sur 05°44'55.61" este-oeste 072°54'57.70".
3. Que anexaron a la solicitud los siguientes documentos:
  - Folio de Matrícula Inmobiliaria. 095-13208
  - Copia de escritura No.0860 de fecha 09 de junio de 2.021, otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Sogamoso.
  - Copia de impuesto predial.
  - Copia del certificado de paramento No.581-20
  - Formulario RETIE Resolución N° 90708 Artículo 13 DISTANCIA DE SEGURIDAD.
  - Copia de la cedula de ciudadanía del solicitante.
  - Copia Resolución expedida por FONVISOG N°068-2021 de fecha agosto 19 de 2.021, Por medio de la cual se acepta la inscripción de un proyecto constructivo particular y se reconoce como proyecto de vivienda de interés social VIS.
  - Disponibilidad de servicios públicos expedido por la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso y Empresa de Energía de Boyacá.
4. Que el arquitecto proyectista es: JUAN MANUEL TORRES MP. A31682015-4084123 BYC, Calculo estructural Ingeniera civil: GERARDO PEÑUELA PEREZ MP 2522-14492 CND. y estudio de suelos: ING CIVIL JAIME ANDRES BERNAL PEDROZA MP. 15202-251244 BOY.15233-36995 BOY.
5. Que aporta paquete técnico de la siguiente manera:
  - Planos arquitectónicos 1/4 tres juegos
  - Planos estructurales 1/2 tres juegos
  - Memorias de cálculo 1/1 un juego
  - Estudio de suelos 1/1 un juego
6. Que dentro del expediente reposa la fotografía de la valla colocada para información de terceros.
7. Que en el expediente reposa Aviso comunicación a vecinos colindantes en el periódico ENTERESE de fecha julio 25 de 2.021.
8. Que según el paramento No 581-20 expedido por la OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL nos indica que el AREA DE CESION (Obligatoria para espacio público) **NO** APLICA.
9. Que revisados los planos arquitectónicos del proyecto Multifamiliar cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes (Acuerdo 029 de 2016), así como el

# CURADURÍA URBANA N° 2

## MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

### RESOLUCION No 15759-2-21-0635 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA, CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN JERONIMO" VIS.

cumplimiento de las normas del Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR-10.

10. Que en el desarrollo de la ejecución de la obra se debe atender los requisitos de construcción establecidos en el código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y en especial lo establecido en la sección A.6.5 (Separación entre estructuras adyacentes).
11. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
12. Se expresa que se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la ley 400 de 1997, (revisores de Diseños), especialmente en lo referente a que las revisiones de los diseños estructurales, han sido adelantadas por el asesor externo de esta oficina y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como con las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.
13. Que, al momento de la expedición del presente acto administrativo, nadie se ha manifestado haciendo se parte del proceso.
14. Durante el tiempo que ha transcurrido desde la solicitud de la licencia y su expedición no se han modificado las normas urbanísticas.
15. Que el proyecto presenta el siguiente cuadro de áreas:

#### AREA AFECTACION LOTE

<b>AREA BRUTA DEL LOTE</b>	<b>1.800.00 M2</b>
AREA RETOCESO VIA CARRERA 12C BIS	16.07 M2
<b>AREA NETA DEL LOTE</b>	<b>1.783.93 M2</b>

#### CUADRO DE AREAS RESUMIDO

AREA CONSTRUIDA vivienda PIMER PISO	861.00 M2
AREA CONSTRUIDA vivienda SEGUNDO PISO	704.40 M2
AREA CONSTRUIDA vivienda TERCER PISO	434.40 M2
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA VIVIENDA</b>	<b>1.999.80 M2</b>
AREA PARQUEADEROS	200.00 M2
AREA LIBRE	722.93 M2
INDICE DE CONSTRUCCION	1.12 %

16. Que el proyecto: CONJUNTO RESIDENCIAL "VIS", denominado "SAN JERONIMO". está conformada por: 24 unidades de vivienda desarrolladas en tres pisos y 16 unidades de parqueo para residentes y 3 unidades de parqueo para visitantes, para un total de 19 unidades de parqueo según planos.
17. Que el proyecto: CONJUNTO RESIDENCIAL "VIS", denominado "SAN JERONIMO". objeto de aprobación se elevará a: REGIMEN DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DE 2.001.
18. Que según LEY 2079 del 4 enero de 2.021 POR MEDIO DE LA CUÁL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HABITAD, **CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39, INCORPORACION DE AREAS PUBICAS.** "Parágrafo. El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina

# **CURADURÍA URBANA N° 2**

## **MUNICIPIO DE SOGAMOSO**

NIT Nit 74.337.072-7

### **RESOLUCION No 15759-2-21-0635**

#### **POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA, CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN JERONIMO" VIS.**

de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de la cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, con base en lo aprobado en la licencia urbanística." Se describen los linderos del retroceso de la carrera 12C Bis así:

#### **Linderos de Retroceso Área: 16,07 m2**

**POR EL NORTE:** En línea recta, partiendo del Punto 2 en coordenadas (Norte: 1.127.597,39; Este: 1.128.702,77) al Punto 5 en coordenadas (Norte: 1.127.597,18; Este: 1.128.703,04) con una distancia de **0,35** metros lineales, colindando con vía publica denominada Carrera 12 C Bis.

**POR EL ORIENTE:** En línea recta, partiendo del Punto 5 en coordenadas (Norte: 1.127.597,18; Este: 1.128.703,04) al punto 6 en coordenadas (Norte: 1.127.559,64; Este: 1.128.676,39) con una distancia de **46,04** metros lineales, colindando con Teresa Duarte Hoy con vía publica denominada Carrera 12 C Bis.

**POR EL SUR:** En línea recta, partiendo del Punto 6 en coordenadas (Norte: 1.127.559,64; Este: 1.128.676,39) al punto 3 en coordenadas (Norte: 1.127.559,85; Este: 1.128.676,11) con una distancia de **0,35** metros lineales, colindando con Herederos de Siervo Pulido Hoy Heladio Pulido.

**POR EL OCCIDENTE:** En línea recta, partiendo del Punto 3 en coordenadas (Norte: 1.127.559,85; Este: 1.128.676,11) al punto 2 en coordenadas (Norte: 1.127.597,39; Este: 1.128.702,77) con una distancia de **46,05** metros lineales, colindando con el mismo lote.

#### **19.- Linderos Lote resultante Area: 1.783,93 m2**

**POR EL NORTE:** En línea recta, partiendo del Punto 1 en coordenadas (Norte: 1.127.621,31; Este: 1.128.672,49) al Punto 2 en coordenadas (Norte: 1.127.597,39; Este: 1.128.702,77) con una distancia de **38,59** metros lineales, colindando con Celmira Gómez Hoy Julio Roberto Gómez.

**POR EL ORIENTE:** En línea recta, partiendo del Punto 2 en coordenadas (Norte: 1.127.597,39; Este: 1.128.702,77) al punto 3 en coordenadas (Norte: 1.127.559,85; Este: 1.128.676,11) con una distancia de **46,04** metros lineales, colindando con Teresa Duarte Hoy con vía publica denominada Carrera 12 C Bis.

**POR EL SUR:** En línea recta, partiendo del Punto 3 en coordenadas (Norte: 1.127.559,85; Este: 1.128.676,11) al punto 4 en coordenadas (Norte: 1.127.582,54; Este: 1.128.645,62) con una distancia de **38,01** metros lineales, colindando con Herederos de Siervo Pulido Hoy Heladio Pulido.

**POR EL OCCIDENTE:** En línea recta, partiendo del Punto 4 en coordenadas (Norte: 1.127.582,54; Este: 1.128.645,62) al punto 1 en coordenadas (Norte: 1.127.621,31; Este: 1.128.672,49) con una distancia de **47,17** metros lineales, colindando Herederos De Gumercindo Samacá Hoy Waldina Samacá

# CURADURÍA URBANA N° 2

## MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

### RESOLUCION No 15759-2-21-0635 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA, CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN JERONIMO" VIS.

#### CUADRO DE COORDENADAS

Punto	NORTE	ESTE
1	1.127.621,31	1.128.672,49
2	1.127.597,39	1.128.702,77
3	1.127.559,85	1.128.676,11
4	1.127.582,54	1.128.645,62
5	1.127.597,18	1.128.703,04
6	1.127.559,64	1.128.676,39

20.-Que según el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes **obligaciones**:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido

# CURADURÍA URBANA N° 2

## MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

### RESOLUCION No 15759-2-21-0635

#### POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA, CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN JERONIMO" VIS.

por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

21.-Que según el DECRETO 1203 de 2.017 ARTICULO:2.2.6.1.1.15 **Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

22.-Que es procedente otorgar la licencia de construcción solicitada, por lo que el Curador Urbano N°2.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar licencia de construcción modalidad: OBRA NUEVA No 15759-2-21-0635 de fecha 10 de septiembre de 2.021 a: ENGICONS CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit.900.137.871-2 proyecto: CONJUNTO RESIDENCIAL "VIS", denominado "SAN JERONIMO".

La solicitud hace referencia al predio ubicado en la carrera 12C BIS No 47-111, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-13208 y Cedula catastral No.010105620014000.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio, mediante aviso en un periódico de amplia circulación local o nacional y por correo certificado, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación.

# CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

## RESOLUCION No 15759-2-21-0635 POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA, CONJUNTO RESIDENCIAL "SAN JERONIMO" VIS.

**TERCERO:** Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

**CUARTO:** La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

**QUINTO:** Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m2 de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

**SEXTO:** Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

**SEPTIMO:** Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

**OCTAVO:** Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

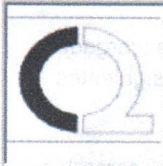
### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los diez (10) días del mes de septiembre de 2021.

CURADURIA URBANA N° 2  
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
Curador Urbano No. 2



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



## DATOS GENERALES

15	759	10	9	2021
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-21-0635
Objeto del Trámite	Inicial
Tipo de Trámite	Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Obra Nueva

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral	010105620014000
Dirección	Carrera 12 C BIS N° 47-111
Barrio	SUCRE
Área de Construcción	1999,80 Metros <sup>2</sup>
Numero de Pisos	3
Matrícula Inmobiliaria	095-13208
Numero del Paramento	581-20
Fecha Expedición	13/10/2021

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	ENGICONS CONSTRUCCIONES SAS
Cedula o Nit del Titular	9001378712

## OBSERVACIONES

Construcción viviendas unifamiliares, Conjunto Residencial "VIS" San Jeronimo, Genera (24) veinticuatro unidades de vivienda y (16) dieciséis unidades de parqueos. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses E/Eliana.

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

# CURADURÍA URBANA N°2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7


DECRETO 1203-2017

**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia.** El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.  
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

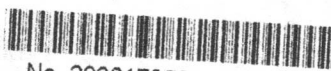
NOTA: Tener cuidado con las redes de servicio eléctrico.

Recibido:

  
74.337.072-7



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
 MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO URBANO  
 PROCESO: GESTION DEL CATASTRO

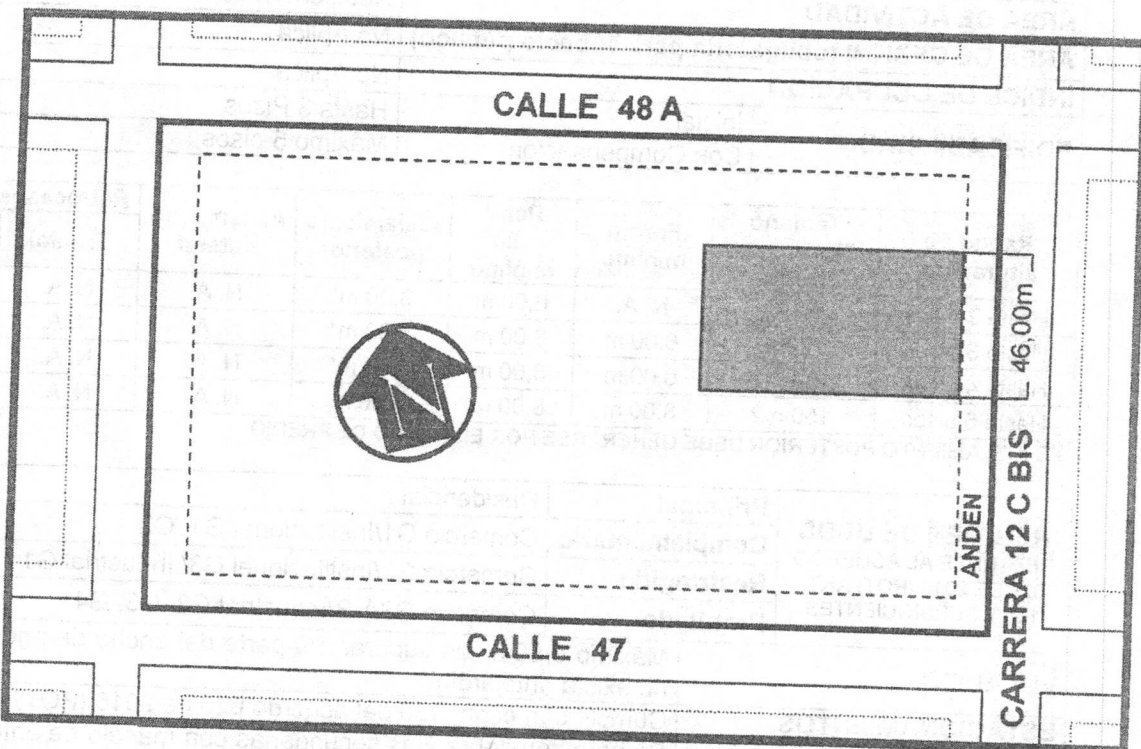


No. 20201700059191  
 Fecha Radicado: 15-OCT-2020 04:3  
 Destino: CARMEN JUDITH NOSSA ACOSTA  
 Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION  
 Anexos: Folios: 1.

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 CERTIFICADO DE PLANEACION 2019/06

PARAMENTO N°: 581-20 FECHA DE EXPEDICION: 13-10-2020 RECIBO DE CAJA N°: 0000662  
 PROPIETARIO: CARMEN JUDITH NOSSA ACOSTA  
 Ubicación: CARRERA 12 C BIS CON CALLE 47



Sector normativo:

3

Suelo:

URBANO

■ PREDIO  
 □ MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
	12 C Bis	46,00m	8,00m	0,30m	0,00m	1,00m	6,00m	0,00m	N. 0,35m	S. 0,35m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 (consulta [pot.Sogamoso.org](http://pot.Sogamoso.org)) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.  
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.  
 LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.  
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA  
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.  
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2239 Fecha: 02-09-2010 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO  
 Folio Matricula Inmobiliaria: 095-13208 Código Catastral: 010105620014000

OBSERVACIONES:

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA  
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Arquitecto B. (Prof. Univ.)  
 Jefe Of. Asesora de Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS  
 Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext  
 - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co  
 "SUAMOX ciudad del sol"



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA**  
**PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO**

S.G.C.

NIT: 891.855.130-1

<b>CÓDIGO:</b> MGI-02-02-F-01	<b>CERTIFICADO DE PARAMENTO</b>	<b>FECHA</b> 2019/06	<b>VERSIÓN:</b> 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

**SECTOR NORMATIVO 3**

<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>	SUELO URBANO	
<b>TRATAMIENTO</b>	Consolidación	
<b>AREA DE ACTIVIDAD</b>	Residencial con comercio y servicios	
<b>ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)</b>	No Aplica	
<b>INDICE DE OCUPACION</b>	No Aplica	
<b>EDIFICABILIDAD</b>	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

<b>REGIMEN DE USOS</b> REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	<b>Principal</b>	Residencial
	<b>Complementario</b>	Comercio G1/Institucional G1, G2
	<b>Restringido</b>	Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1
	<b>Prohibido</b>	Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4
<b>VOLADIZO</b>	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
<b>SEMISOTANO Y SOTANO</b>	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
<b>ALTILLO</b>	Prohibido	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.  
 FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

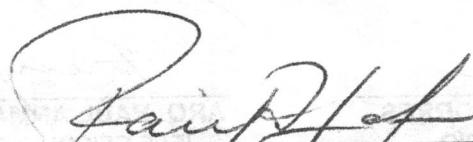
NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES Y ESPACIO PUBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.



**Jefe Oficina Asesora De Planeación**

**SOGAMOSO, TAREA DE TODOS**

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 4° PISO PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"